

## AUTO No. 00689

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER116277** del 9 de septiembre de 2013, la Señora **YUDIS RIVERA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.621.371, actuando en calidad de Representante Legal (Primer Suplente) de la Sociedad **MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL S.A.S.**, con Nit. 830.142.201-4, a su vez Representante Legal y/o Administradora del **EDIFICIO TELEPORT BUSINESS PARK P.H.**, con Nit. 830.023.934-4 (como se evidencia a folio 19 del expediente); presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, emplazados en espacio privado, en la Calle 113 N° 7 - 45, Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

Que si bien la nomenclatura del predio que aparece registrada en el Certificado de Tradición y Libertad (que reposa a folios 57 al 73 del expediente), esto es, la Calle 114 N° 9 - 01, no corresponde a la dirección exacta de solicitud de tratamiento silvicultural (que reposa a folio 1 del expediente), esto es la Calle 113 N° 7 – 45; de la cartografía remitida a esta Secretaria y que reposa a folios 55 y 56 del expediente, se evidencia que las dos direcciones corresponden al mismo predio

**AUTO No. 00689**

de propiedad del **EDIFICIO TELEPORT BUSINESS PARK P.H.**, con Nit. 830.023.934-4.

Que en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, realizó visita de evaluación el día 26 de septiembre de 2013; se evidenció que de los veintitrés (23) individuos arbóreos evaluados, dos (2) corresponden a Setos

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

### **AUTO No. 00689**

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)(...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la

**AUTO No. 00689**

Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **EDIFICIO TELEPORT BUSINESS PARK P.H**, con Nit. 830.023.934-4, por intermedio de su Representante Legal, la Sociedad **MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL S.A.S.** con Nit. 830.142.201-4, a su vez, Representada por el Señor **ANDRÉS MUTIS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.164.976, o por quien haga sus veces, respecto de vegetación ubicada en espacio privado (más exactamente en el sitio que se evidencia en el plano visto a folios 55 y 56 del presente expediente **SDA-03-2013-3235**), en la Calle 113 N° 7 - 45, Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **EDIFICIO TELEPORT BUSINESS PARK P.H**, con Nit. 830.023.934-4, por intermedio de su Representante Legal, la Sociedad **MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL S.A.S.** con NIT 830.142.201-4, a su vez, Representada por el Señor **ANDRÉS MUTIS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.164.976, o por quien haga sus veces, en la Calle 113 N° 7 – 45, Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **YUDIS RIVERA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.621.371, actuando en calidad de Representante Legal (Primera suplente) de la Sociedad **MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL S.A.S.**, en la Calle 110 N° 9 – 25 Of. 604 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00689**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de enero del 2014**



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-3235

**Elaboró:**

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------